

RW 1600969

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 246 -2024-DGA-CR

Lima, 08 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe N° 641-2024-AAE-DSG-DGA/CR del Área de Administración de Edificios, el Memorando N° 660 y el Informe N° 853-2024-DSG-DGA-CR ambos del Departamento de Servicios Generales, el Memorando N° 1484-2024-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Informes N° 1471 y 1636-2024-DA-DGA-CR del Departamento de Abastecimiento y el Informe N° 160-2024-AAJ-OLCC-CR, del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y el Registro Único N° 1593672 de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la LEY) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el REGLAMENTO), establecen por regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, se lleven a cabo, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa.

Que, respecto a la Contratación Directa, este procedimiento de selección implica que la contratación de bienes, servicios y obras considerados como tales, se realiza en forma directa con un proveedor. Este tipo de contratación es considerada como un procedimiento administrativo excepcional por el que el Estado elige directamente al contratista, sin concurrencia, puja u oposición de oferentes.

Que, de conformidad con el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LEY y el artículo 100 literal e) del REGLAMENTO, el supuesto de contratación directa por proveedor único se configura cuando se verifica que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano.

Que, mediante el Informe N° 641-2024-AAE-DSG-DA/CR de fecha 31 de mayo de 2024 el jefe del Área de Administración de Edificios remitió al Departamento de Servicios Generales los términos de referencia y pedido SIGA N° 2024005724, correspondiente a la suscripción digital anual al diario oficial "El Peruano" en atención a lo dispuesto en el Acuerdo de Mesa N° 146-2022-2023/MESA-CR.

Que, mediante el informe N° 752-2024-AAE-DSG-DGA/CR de fecha 24 de junio 2024 la jefa del Área de Administración de Edificios remite la información respecto a la actualización del cuadro N° 01 distribución impresa de



012AQ5 - 76125 26-08-2024 11:30:49

Congreso de la República

diarios y revistas en atención a lo acordado en el Acuerdo N° 137-2023-2024/MESA las mismas que actualizan el Acuerdo N° 146-2022-2023/MESA-CR.

Que, mediante el Memorando N° 660-2024-DSG-DGA/CR de fecha 31 de mayo de 2024 el Departamento de Servicios Generales, remitió al Departamento de Abastecimiento los términos de referencia y pedido SIGA N° 2024005724, correspondiente a la suscripción digital anual al diario oficial "El Peruano" recomendando realizar las gestiones administrativas para dicho servicio, en versión digital, mediante procedimiento de contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo de Mesa N° 146-2022-2023/MESA-CR.

Que, mediante el Informe N° 853-2024-DSG-DGA/CR de fecha 26 de junio de 2024 el jefe del Departamento de Servicios Generales informa a la Dirección General de Administración y esta a su vez al Departamento de Abastecimiento, sobre la continuidad del proceso de contratación del suministro de diarios y revistas impresos en concordancia con el Acuerdo de Mesa N° 137-2023-2024/MESA-CR.

Que, de acuerdo con el Informe de Indagación de Mercado N° 09-2024-JZT-GFC-APGA-DA-CR de fecha 19 de julio de 2024, el Departamento de Abastecimiento determinó el valor estimado de la contratación, el cual ascendió a un total de S/ 52,231.50 (Cincuenta y dos mil doscientos treinta y uno con 50/100 soles).

Que, con el Informe N° 1636-2024-DA-DGA-CR de fecha 14 de agosto de 2024, el Departamento de Abastecimiento solicitó a la Dirección General de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación para el procedimiento de selección Contratación Directa N° 03-2024-CR para la contratación de la suscripción digital anual al diario oficial "El Peruano", el cual fue aprobado mediante Formato N° 02 – N° 71-2024-DGA de fecha 14 de agosto de 2024., en virtud del supuesto previsto en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y literal e) del artículo 100 del Reglamento, en concordancia con el artículo 102 del Reglamento.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 160-2024-AAJ-OLCC-OM-CR, el jefe del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso señaló que ha revisado el Expediente de Contratación y coincide con el análisis técnico del Departamento de Abastecimiento, en el sentido que se encuentra acreditado que la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A., posee la condición de proveedor único en el mercado nacional el cual cumple única y exclusivamente con los términos de referencia para dicho procedimiento para la suscripción digital anual al diario "El Peruano"

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos en los considerandos de la presente Resolución, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de Contrataciones del Estado.



Congreso de la República

Que, el artículo 101 del REGLAMENTO, dispone que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, no obstante, ello, el Titular de la Entidad tiene la facultad de delegar dicha potestad, debiendo cumplir obligatoriamente con el respectivo sustento técnico y legal a través de Informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 007-2022-2023-P-CR, al amparo de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Presidencia del Congreso delegó en el Director General de Administración, la facultad de aprobar las Contrataciones Directas –entre otras-, del mencionado supuesto establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 102 del REGLAMENTO, establece el procedimiento que debe seguirse para las Contrataciones Directas, considerando que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad efectúe mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las Contrataciones Directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento.

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 numeral 27.1 literal e) del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 100 literal e), 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Presidencia N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa con la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A., por el supuesto de proveedor único al haberse verificado que la suscripción digital anual al diario "El Peruano", sólo puede obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano.

Artículo Segundo.- La ejecución de la referida prestación a que se refiere el artículo precedente, será contratado por el monto total de S/ 52,231.50 (Cincuenta y dos mil doscientos treinta y uno con 50/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios

Artículo Tercero.- Disponer que las Contrataciones Directas que se efectúen en virtud de la presente Resolución, se realicen a través del Departamento de Abastecimiento, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Congreso de la República

Artículo Cuarto.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de las señaladas Contrataciones Directas, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Quinto.- Encargar al Departamento de Abastecimiento que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación o emisión, publique la presente resolución y los informes que lo sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



CARLOS LOUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA